

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"APRUEBAN CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-A-MPL-N.

Nauta, 20 de junio del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto-Nauta, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2019 ha visto y tratado el Oficio N° 0798-2019-GDEyS-MPL-N, cursado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPL-N, solicitando aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; y, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968; y. Ley N° 29053, y demás normas complementarias; y.

CONSIDERANDO:

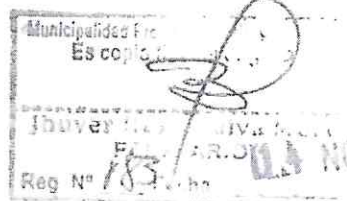
Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar, una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, publicado el 07 de marzo del 2019, establece que los Gobiernos Provinciales, mediante una Ordenanza, disponen la creación de la Instancia PROVINCIAL de Concertación; la



cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanación y Reparación del Daño.

- 3.- Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 4.- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y, su adecuación si es necesaria, al contexto PROVINCIAL.
- 5.- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones PROVINCIALES frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 6.- Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- 7.- Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Instancia de Concertación PROVINCIAL elabore su Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Instancia de Concertación PROVINCIAL se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y difusión en el Mural Informativo de la MPL-N y en los medios de comunicación de la localidad, respectivamente, lo cual se encarga a la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo; así como también en el Portal *Webb* de la MPL-N, de lo cual queda encargada la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta para su promulgación.

Dado en la casa de Gobierno Local en Nauta, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.